PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE JULIO DE 2003	6347

No. 18084

AVISO DE DESLINDE

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **"INNOMINADO"** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **NACAJUCA,** ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **143059,** DE FECHA **28 DE AGOSTO DE 2002,** EXPEDIENTE NUMERO **S/N,** AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1814,** DE FECHA **25 DE JUNIO DE 2003,** ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 460 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"INNOMINADO",** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-94-46** HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **NACAJUCA,** ESTADO DE **TABASCO,** PROMOVIDO POR LA **C. NATIVIDAD LEYVA MARTÍNEZ,** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	**ARROYO "EL COCODRILO"**
AL SUR:	**DOLORES DEL C. RAMÓN BALSIN**
AL ESTE:	**CONCEPCIÓN MARTÍNEZ HIDALGO**
AL OESTE:	**EJIDO TÉLLEZ GIRÓN**

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION: EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL **RUMBO NUEVO,** ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÀBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA **LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ NÙMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LE TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

A T E N T A M E N T E

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE MAYO DEL 2003.

ING. MARIA CRUZ HERNANDEZ GARCÍA.
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 18068

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 59/2003**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIAL NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO WALDEMAR DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN SU PUNTO PRIMERO Y QUINTO COPIADO A LA LETRA DICEA LA LETRA DICE:--

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-------

VISTA.- La razón secretarial que antecede, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano WALDEMAR DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos; mediante el cual viene a promover EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efectos de acreditar el derecho de POSESIÓN respecto de un predio URBANO ubicado en la Rancheria Chipilinar primera sección de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 00-09-75 HAS., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 25.00 metros con el camino a Jalapa; al SUR, en 25.00 metros con ANA MARIA CONTRERAS PÉREZ.-------- Al ESTE, en 39.00 metros con Gregorio Hernández de la Cruz; al OESTE en 39.00 metros con ANA MARIA CONTRERAS PEREZ.----- **QUINTO.**- De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, publíquese la presente Información a manera de Edictos en el ---------- Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS consecutivamente. De igual forma expídanse los AVISOS correspondientes y fíjense en los lugares públicos más concurridos como son: El Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el Mercado Público todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y en el lugar de ubicación del predio de referencia, debiendo la Actuaria Adscrita a este Juzgado hacer constancia sobre los avisos fijados.----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN ADAN DOMÍNGUEZ OCAÑA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA PASANTE DE DERECHO MARIA DEL CARMEN PEREZ OLÁN SECRETARIA JUDICIAL CIVIL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.----------

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
P.D. MARIA DEL CARMEN PEREZ OLAN.

No. 18085

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **"LA ESPERANZA"**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MACUSPANA,** ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **141407** DE FECHA **25 DE FEBRERO DEL 2003**, EXPEDIENTE NUMERO **S/N**, AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1778** DE FECHA **18 DE JUNIO DEL 2003**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LA ESPERANZA"** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-66-10 HECTÁREAS,** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MACUSPANA,** ESTADO DE TABASCO, PROMOVIDO POR LOS **CC. GUADALUPE MARTÍNEZ SOLANO Y CESAR MARTÍNEZ SOLANO,** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	MIGUEL SOLANO GONZÁLES.
AL SUR:	CRUZ GUZMÁN SILVAN
AL ESTE:	VICENTE GUZMÁN HERNANDEZ.
AL OESTE:	MIGUEL SOLANO GONZÁLEZ.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **RUMBO NUEVO**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA **LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB, A 18 DE JUNIO DEL 2003.

ING. MA. CRUZ HERNÁNDEZ GARCÍA.
(PERITO DESLINDADOR)

No.18086

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **"LA GLORIA",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MACUSPANA,** ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **141407** DE FECHA **25 DE AGOSTO DEL 2003**, EXPEDIENTE NUMERO **S/N,** AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1780** DE FECHA **18 DE JUNIO DEL 2003,** ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"LA GLORIA"** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-81-25 HECTÁREAS,** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MACUSPANA,** ESTADO DE TABASCO, PROMOVIDO POR LOS **CC. GUADALUPE MARTÍNEZ SOLANO Y CESAR MARTÍNEZ SOLANO,** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	MIGUEL GONZÁLEZ REYES.
AL SUR:	JOSE GUZMÁN ZAPATA.
AL ESTE:	VICTORIA GUZMÁN RUIZ.
AL OESTE:	CÍA. LANDA Y RUBIO.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **RUMBO NUEVO**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA **LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB, A 18 DE JUNIO DEL 2003.

ING. MA. CRUZ HERNÁNDEZ GARCÍA.
(PERITO DESLINDADOR)

No. 18087

AVISO DE DESLINDE

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO **"EL ESFUERZO",** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MACUSPANA,** ESTADO DE TABASCO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **141407** DE FECHA **25 DE FEBRERO DEL 2003**, EXPEDIENTE NUMERO **S/N**, AUTORIZO A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1779** DE FECHA **18 DE JUNIO DEL 2003**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **"EL ESFUERZO"** CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-58-76 HECTÁREAS,** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **MACUSPANA,** ESTADO DE TABASCO, PROMOVIDO POR LOS **CC. GUADALUPE MARTÍNEZ SOLANO Y CESAR MARTÍNEZ SOLANO,** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	ROSENDA SILVAN SOLANO.
AL SUR:	CERRO DEL TORTUGUERO.
AL ESTE:	MIGUEL GUZMÁN HERNANDEZ.
AL OESTE:	MIGUEL GUZMÁN HERNANDEZ.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE **TABASCO**, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL **RUMBO NUEVO**, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA **LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA CALLE JUAN ALVAREZ NUMERO 607, COLONIA CENTRO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.**

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TAB, A 18 DE JUNIO DEL 2003.

ING. MA. CRUZ HERNÁNDEZ GARCÍA.
(PERITO DESLINDADOR)

No. 18080

BALANCE GENERAL

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2003
Antes de Fusión
cifras en pesos

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	659,908
Cuentas por cobrar.- Neto	1,240,334
Impuestos a favor	14,905,283
Partes relacionadas	20,680
Otros activos	659,645
Inventarios	912,489
Total Activo Circulante	18,398,339
Inmuebles, mobiliario y equipo.- Neto	130,314,801
Proyectos de inversión	0
Inversión en acciones	0
Otros activos	1,047,602
Total del activo	149,760,741
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	2,804,893
Acreedores diversos	3,136,368
Partes relacionadas	128,879,516
Impuestos por pagar	2,301
Otros pasivos	97,496
Apotaciones para futuros aumentos de capital	0
Total pasivo a corto plazo	134,920,574
Total del pasivo	134,920,574
Capital Contable	
Capital social	81,882,525
Exceso en la actualización del capital contable	-41,567,031
Utilidades acumuladas	-19,780,943
Resultado del período	-5,695,384
Total del capital contable	14,840,167
Total del pasivo y capital contable	149,760,741

C.P. GABRIELA GUERRERO GOMEZ

OPERADORA SAN JUAN BAUTISTA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2003
Antes de Fusión
cifras en pesos

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	2,568
Cuentas por cobrar.- Neto	889
Impuestos a favor	587,707
Partes relacionadas	37,472,618
Total Activo Circulante	38,063,782
Inversión en acciones	13,487,857
Total del activo	51,551,639
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo a corto plazo	
Acreedores diversos	9,200
Partes relacionadas	37,487,634
Impuestos por pagar	583,386
Total pasivo a corto plazo	38,080,220
Total del pasivo	38,080,220
Capital Contable	
Capital social	76,993,352
Exceso en la actualización del capital contable	172,856
Utilidades acumuladas	-18,150,533
Resultado del período	-6,367,311
Otras cuentas de capital	-39,176,945
Total del capital contable	13,471,419
Total del pasivo y capital contable	51,551,639

C.P. GABRIELA GUERRERO GOMEZ

AVISO DE FUSION

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Y

OPERADORA SAN JUAN BAUTISTA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria y Constructora de Hospitales del Sureste, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Fusionante"), celebrada el día 27 de junio de 2003 y en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Operadora San Juan Bautista, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Fusionada"), celebrada el día 27 de junio del 2003, se acordó la fusión de éstas sociedades, fusión que se sujeta a las siguientes bases.

PRIMERA.- Los acuerdos adoptados tienen por objeto la Fusión de la empresa denominada Inmobiliaria y Constructora de Hospitales del Sureste, S.A. de C.V. como "Fusionante" con la empresa denominada Operadora San Juan Bautista, S.A. de C.V. como "Fusionada" y en consecuencia, la "Fusionada" se extinguirá y la "Fusionante" subsistirá tomando a su cargo esta última, todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la "Fusionada" extinguida.

SEGUNDA.- "Fusionante" y "Fusionada" acuerdan que entre las partes la fusión surtirá efectos el día 27 de junio de 2003, y ante terceros surtirá efectos en la misma fecha o a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio de los domicilios de las sociedades, en caso de que ésta última sea posterior.

TERCERA.- Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el numeral que antecede y tomando como base los balances proforma de dichas sociedades al 31 de mayo del 2003, las sociedades han obtenido de la mayoría de sus acreedores su consentimiento para llevar a cabo la fusión, y a aquellos que no manifiesten su consentimiento, las sociedades, a través de sus representantes legales, se obligan al pago inmediato de los créditos a su cargo a partir del día 27 de junio de 2003, por lo que en caso de ser necesario, se liquidaran los pasivos requeridos por los acreedores.

Sin embargo, en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Inmobiliaria y Constructora de Hospitales del Sureste, S.A. de C.V., como sociedad fusionante asumirá las deudas a cargo de Operadora San Juan Bautista, S.A. de C.V., y se obliga a pagar dichas obligaciones en los términos, condiciones y plazos con arreglo a los que fueron originalmente contraidas y, en su caso, el pago inmediato de los créditos en favor de los acreedores de las sociedades fusionadas, que a partir del día 27 de junio de 2003 manifiesten expresamente su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.

CUARTA.- La "Fusionante" adquiere la propiedad y el dominio exclusivo de todos y cada uno de los bienes y derechos de la "Fusionada", así como las obligaciones y pasivos que la misma pudiera tener, al valor que aparezcan en los libros contables propiedad de la "Fusionada" al momento en que surta efectos la presente Fusión, asumiendo en forma incondicional el capital contable, los activos, los pasivos, las diversas cuentas de orden, etc., que aparezcan en esa fecha. Así mismo, la "Fusionante" adquiere la titularidad de todos y cada uno de los derechos, contratos, convenios o actos jurídicos que haya celebrado la "Fusionada" hasta el momento de su Fusión y Extinción, así como la titularidad de todas aquellas acciones legales y actos procesales que la "Fusionada" haya ejercitado ante cualquier autoridad judicial o administrativa, incluyendo la titularidad de todas las inscripciones, anotaciones, recursos, amparos y gestiones de cualquier especie o instancia que la misma haya realizado.

QUINTA.- Como consecuencia de la fusión y al surtir efectos la misma no se produce ningún efecto en el capital social histórico de la fusionante, Inmobiliaria y Constructora de Hospitales del Sureste, S.A. de C.V., por tal motivo el capital social de Inmobiliaria y Constructora de Hospitales del Sureste, S.A. de C.V., a esta fecha es la cantidad de $72,593,000.00 (Setenta y dos millones quinientos noventa y tres mil Pesos 00/100 M.N.) queda representado por 72,593 acciones, 50 acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y por 72,543 acciones del capital variable comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.

SEXTA.- Todos y cada uno de los poderes y mandatos que la "Fusionada" haya otorgado a cualquier funcionario o persona, quedarán revocados a partir de que surta efectos la Fusión a que se refiere este convenio y por lo tanto, deberán hacerse las gestiones notariales necesarias para ese efecto.

SEPTIMA.- Los cargos de funcionarios de la "Fusionada" como son el Comisario, los Consejeros, etc., quedarán revocados automáticamente al momento en que surta efectos la Fusión de que se trata.

Villahermosa, Tabasco, a 27 de junio del 2003.

LIC. FERNANDO SUINAGA CARDENAS

Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Inmobiliaria y Constructora de Hospitales del Sureste S.A. de C.V., y de Operadora San Juan Bautista., S.A. de C.V.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE HOSPITALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2003
Fusionados
cifras en pesos

Activo	
Efectivo e inversiones temporales	662,476
Cuentas por cobrar.- Neto	1,241,223
Impuestos a favor	15,492,990
Partes relacionadas	5,664
Otros activos	659,645
Inventarios	912,489
Total Activo Circulante	18,974,487
Inmuebles, mobiliario y equipo.- Neto	130,314,801
Otros activos	1,047,602
Total del activo	150,336,889
Pasivo y Capital Contable	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	2,804,893
Acreedores diversos	3,145,568
Partes relacionadas	128,879,516
Impuestos por pagar	585,687
Otros pasivos	97,496
Total pasivo a corto plazo	135,513,160
Total del pasivo	135,513,160
Capital Contable	
Capital social	81,883,525
Exceso en la actualización del capital contable	-41,583,469
Utilidades acumuladas	-19,780,943
Resultado del período	-5,695,384
Total del capital contable	14,823,729
Total del pasivo y capital contable	150,336,889

C.P. GABRIELA GUERRERO GOMEZ

No. 18076

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES

A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 314/2003**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO EN CONTRA DE RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, CON FECHAS CATORCE DE ABRIL Y TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES, SE DICTARON LOS AUTOS, QUE A LA LETRA DICEN:----------

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL TRES. VISTO LO DE CUENTA, SE ACUERDA:
PRIMERO. POR PRESENTADA LA PARTE ACTORA MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE: MATRIMONIO NÚMERO 66, DOS DE NACIMIENTO NÚMEROS 212, 202, ACTA LEVANTADA EN EL DELEGADO MUNICIPAL DE VILLA OCUILTZAPOTLAN, RECIBO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, QUIEN PUEDE SER EMPLAZADO A JUICIO EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 201, CASA COLOR ROSA MEXICANO, JUNTO A UNA CERVECERÍA DENOMINADA " LAS REJAS" DE VILLA OCUILTZAPOTLAN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; DE QUIEN RECLAMA LAS PRESTACIONES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS I Y II DE SU ESCRITO QUE SE PROVEE.
SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 272 FRACCIÓN IX Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 24, 28 FRACCIÓN IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VÍA Y FORMA --- PROPUESTA, CON OBSERVANCIA DE LAS MODALIDADES QUE EN MATERIA FAMILIAR FIJA LA LEY, FÓRMESE EXPEDIENTE, REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Y LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
TERCERO. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS NÚMERALES 213 Y 214 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR DEL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFÍQUESE, CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A JUICIO A LA PARTE DEMANDADA EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA PARTE ACTORA, HACIÉNDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, DICHO TÉRMINO EMPEZARÁ A CORRER AL DÍA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADO, PREVENIDO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARÁ REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LA SURTIRÁN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL. ACORDE A LOS NÚMERALES 136 Y 229 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL INVOCADA.
CUARTO . SE REQUIERE A LOS CIUDADANOS MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO Y RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SEAN LEGALMENTE NOTIFICADOS, MANIFIESTEN "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ", A QUE ACTIVIDAD SE DEDICAN Y A

CUANTO ASCIENDEN SUS INGRESOS MENSUALES, Y EN CASO DE QUE TRABAJEN, DEBERÁN INFORMAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O PATRÓN PARA QUIEN TRABAJAN, EL LUGAR DE SU CENTRO DE TRABAJO, UBICACIÓN Y CATEGORÍA; ASÍ TAMBIÉN DEBERÁN EXPRESAR QUÉ BIENES ADQUIRIERON DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, ASÍ COMO ANTES DE LA MISMA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 FRACCIÓN III, 90, 242 FRACCIÓN I, 489 FRACCIÓN I Y 508 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO.----------

QUINTO. EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO, SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.----------

OCTAVO. LA PARTE ACTORA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL ANDADOR LAS CAROLINAS NÚMERO 123 DE LA COLONIA NUEVA PENSIONES DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO PARA RECIBIR DOCUMENTOS A LOS LICENCIADOS RAFAEL MACARIO RODRÍGUEZ Y MARÍA INOCENTA PÉREZ MORALES. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----------

ACUERDO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL TRES.----------

Visto lo de cuenta, se acuerda:----------

UNICO. Por presentada MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTRO, con su escrito de cuenta , mediante el cual manifiesta que el demandado RIGOBERTO RODRÍGUEZ REYES, es de domicilio ignorado, atendiendo al razonamiento levantado por el actuario judicial de fecha veintidós de abril del dos mil tres, anexando además para corroborar lo antes dicho, constancias de investigación; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles; para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirá sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal; por lo que, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco; en consecuencia, notifíquesele al citado demandado el auto de inicio por medio de edictos.----------

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR , con quien actúa, certifica, autoriza y da fe. --------

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR.

No. 18079

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

En el **expediente número 191/2003,** relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ADRIANA TORRES LARA, en contra de FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, se dictó el siguiente auto que a continuación se transcribe:-----

AUTO DE INICIO DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda.----------

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ADRIANA TORRES LARA, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual demanda en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra del señor FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, con domicilio ignorado; y señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle veintiséis número 812 Colonia Centro de esta ciudad y autoriza para recibirlas a los licenciados CALLETANO MORALES HERNÁNDEZ Y JORGE ALBERTO AGUILERA PEREZ, a quienes designa como sus abogados patronos.----------

SEGUNDO.- En atención a lo manifestado por la demandante ADRIANA TORRES LARA, manifiesta desconocer el domicilio del demandado, aportando para ello como pruebas para justificar tal circunstancia la constancia de domicilio ignorado de fecha trece de mayo del año dos mil tres, expedida por el Director de Seguridad Pública C. FRANCISCO RICARDEZ OLIVARES y la constancia de no residencia de fecha cinco de mayo del año dos mil tres, expedida por el Jefe de Sector de la Colonia la Trinchera de esta Ciudad, Ciudadana ROSA LARA LOPEZ, y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor deberá aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio de la demandada es general, en consecuencia se tiene al demandado FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, por presuntamente de domicilio ignorado con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio la actor deberá desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos que a continuación se transcribe: "... Cuando se trate de persona s cuyos domicilios se ignore y se proceda a su notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; el actor deberá aportar pruebas bastante y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada...."----------

TERCERO.- En razón de lo anterior se le tiene a la promovente ADRIANA TORRES LARA por promoviendo en la vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su cónyuge FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, con domicilio presuntamente ignorado y a quien le reclama las prestaciones siguientes: A).- El Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 272 del Código Civil del Estado; B).- La Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal y; C).- El pago

de los honorarios profesionales del Licenciado en derecho que me patrocina en el juicio así como los gastos y costas que se originen por motivos de la instancia y todas las consecuencias inherentes y legales a la presente determinación. Por lo que con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 266, 272 Fracción IX, 275, 280 y demás vigentes del Código Civil en el Estado, por cuanto hace al procedimiento son aplicables los artículos: 16, 18, 24, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad y dese la intervención legal tanto al Ministerio Público Adscrito, como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, de esta localidad.----------

CUARTO.- Tomando en cuenta lo acordado en el punto que antecede se ordena el emplazamiento del demandado FERNANDO VELÁZQUEZ DE LA CRUZ, en el domicilio en donde se encuentre por medio de edictos que se publicarán en un diario de los de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que se presente ante este Juzgado dentro de un plazo que no sea inferior a quince días ni exceda de sesenta a recoger las copias de la demanda y sea emplazado legalmente a juicio, así como también se ordena fijar dichos edictos en la puerta de este juzgado y en los lugares públicos de mayor concurrencia, levantando el acta circunstancia respectiva; y al efecto deberá el fedatario judicial correrle traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, para que en el término de nueve días----- produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le requiera para que señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes que deban hacerse le surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de acuerdo al artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles. Queda a cargo del promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.-------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO THOMPSON JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----------

EN VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. CONSTE.----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. FRANCISCO THOMPSON JIMÉNEZ
(CED. PROF. 2969836)

No. 18080

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) C. MÁXIMO CERINO LOPEZ promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el Juicio INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, EN LA VIA DE PROC. JUD. NO CONTENCIOSO, radicándose la causa bajo el **número 227/2003**, ordenando el (la) suscrito (a) Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha 14 de Mayo del año 2003, mismo que copiado a la letra dice:-------

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.------- VISTOS; La cuenta Secretarial; y se ACUERDA:--------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE con su escrito de cuenta, en su carácter de ABOGADO PATRONO del promovente MÁXIMO CERINO LOPEZ, por el que dentro del término concedido, da contestación a la vista que se le concedió al promovente mediante acuerdo de fecha dos de Mayo del año en curso, manifestando que el nombre del propietario de la Granja de Tortugas con la que colinda el predio motivo de estas diligencias, es el GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, de quien solicita sea notificado por conducto de la Institución denominada SECRETARIA DE DESARROLLO, ubicada en el Centro Administrativo de Tabasco 2000; por lo que se procede a proveer en los siguientes términos:----

SEGUNDO.- Téngase al Ciudadano MÁXIMO CERINO LOPEZ con su escrito inicial y anexos, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; con superficie de 05-78-09.45 Hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 833.15 metros, con GRANJA DE TORTUGA, VICTORIANO SALVADOR, LAZARO LÓPEZ LOPEZ Y NARCISO LOPEZ; al SUR, 619.50 metros con JESÚS GARCIA HERNÁNDEZ, ANDRES LÓPEZ LOPEZ y CAMINO VECINAL, al ESTE, 197.50 metros con CAMINO VECINAL, y al OESTE, 89.60 metros con el INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.-

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía de Procedimientos Judiciales No Contenciosos,, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése Aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes del Predio, Ciudadanos VICTORIANO SALVADOR, LAZARO LOPEZ LOPEZ, NARCISO LOPEZ, JESÚS GARCIA HERNÁNDEZ, ANDRES LOPEZ LOPEZ, al INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA, a través de quien legalmente lo represente y a GRANJA DE TORTUGA a través de su propietario GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, por conducto de la Institución denominada SECRETARIA DE DESARROLLO, Centro Administrativo de Tabasco 2000, a los seis primeros mencionados en sus domicilios ampliamente conocidos ubicados en la Ranchería La Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el último en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quisieren.---

CUARTO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como la SECRETARIA DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atentos EXHORTOS por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a los Ciudadanos JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, Tabasco y JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, respectivamente para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar a los Funcionarios de referencia; y en cuanto al Juez Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que requiera al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter

personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal.------- 000000

QUINTO.- Asimismo, con fundamento en los Artículos 139 Párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente Auto a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad; debiéndose fijar los AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal de Primera Instancia, Seguridad Pública a través del Director de dicha corporación Mercado Público por conducto de su encargada, Agencia del Ministerio Público Investigador, así también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del Predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda; haciéndole saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

SEXTO.- En virtud de que la DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA cuenta con una Delegación en esta Entidad; gírese atento oficio al REPRESENTANTE ESTAL de dicha Secretaría, (SECODAM), con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a la mayor brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional, cuyas medidas, colindancias y ubicación se encuentran detalladas en el escrito inicial de demanda; debiéndose adjuntar a dicho oficio copias del plano de su ubicación.---------

SÉPTIMO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO.-----

OCTAVO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno de los oficios y exhortos ordenados en este Auto.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

DECIMO.- Se tiene al promovente MÁXIMO CERINO LOPEZ, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Eugenio Mier y Concha número 106 de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE Y MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MANUEL SANTIGO DOMÍNGUEZ Y PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ Y PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ; y con fundamento en el Artículo 85 del Código Procesal Civil en Vigor, designa como su ABOGADO PATRONO al primero de los nombrados, como ya se asentó en el punto SEGUNDO del auto de fecha dos de mayo actual; personalidad que se le tuvo por reconocida en virtud de que tiene su Cédula debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado.-------

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, en funciones de encargada del Despacho por Ministerio de Ley, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos de la Segunda Secretaría, con quien legalmente actúa y que certifica y da fe.----------

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2003, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----

SRIA (O) JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

PERTENECE AL EXPEDIENTE NUM: 227/2003.

ACTOR: MÁXIMO CERINO LOPEZ

No. 18075

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 221/2001**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE FRANCISCO BARTILLOTTI VAZQUEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JERÓNIMO RAMOS POTENCIANO Y ROMANA ACOSTA PALACIOS, CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--- JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.--------

Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda.----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad o gravamen actualizado del bien inmueble embargado, expedido por la licenciada ROSA IRENE TORRES MARTINEZ, registradora pública de la propiedad y el Comercio del municipio de Emiliano Zapata, y del cual se desprende que no existe acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales conducentes.----------

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicita el promovente, toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada respectivamente, y que los mismos son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla:----------

a).- PREDIO RUSTICO denominado LA ILUSION, ubicado en la ranchería Rivera Baja segunda sección, antes Bitzal segunda sección del municipio de Jonuta, Tabasco; constante de una superficie de 258.00 hectáreas, cero áreas, cero centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte con terrenos nacionales, al sur con zona federal del río maluco; al este con Reyes Potenciano Cáceres, y al oeste con terrenos nacionales, a nombre del señor GERONIMO RAMOS POTENCIANO, inscrito en el Registro Público de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 158 del libro general entradas a folios del 518 al 520 del libro de duplicados volumen 41, quedando afectado por dicho contrato el predio número 3522 a folio 98 del libro mayor volumen 11, al cual se le fijó un valor comercial de $464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces dentro de NUEVE días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, expídasele los AVISOS y EDICTOS necesarios para su publicación en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-------

CUARTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente del municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----------

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha doce de junio del año dos mil tres.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ

-2-3

No. 18070

DIVORCIO NECESARIO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

En el **expediente número 70/2003,** relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA en contra de ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, se dictó un acuerdo con fecha siete de febrero del presente año que a la letra dice:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES. VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial, se provee.- **PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA, con su escrito de demanda y documentos anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número tres de la Calle Venustiano Carranza en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, y autoriza para recibirlas en su nombre y representación, al Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, a quien otorga Mandato Judicial, en consecuencia se le señala cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este juzgado a efecto de ratificar el cargo conferido. **SEGUNDO.-** Apareciendo que la demanda presentada por JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA, reúne los requisitos legales se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de la ciudadana ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, de domicilio ignorado, a quienes le reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia definitiva se decrete la Disolución del Vinculo matrimonial que nos une. Por lo que con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 272 Fracciones VIII y IX, 274, 275, 281 fracciones I y II del Código Civil en Vigor, y demás relativos y aplicables -- del Código Civil Vigente, 203, 204, 205, 206, 212, 213, 214, 244, 245, 251, 252, 254, 257, 291, 292, 296, 501, 505, 509 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad y dese la intervención legal tanto al Ministerio Público Adscrito, como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. **TERCERO.-** Toda vez que el actor JOSE FRANCISCO DIAZ GARCIA, manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, aportando como pruebas para justificar tal circunstancia el acta de matrimonio, la constancia de fecha veintitrés de enero del año dos mil tres, expedida por el Jefe de Sector de la Colonia la Trinchera de esta ciudad la señora ROSA LARA LOPEZ, constancia de domicilio ignorado de fecha treinta y uno de enero del año dos mil tres, expedida por el Director de Seguridad Pública C. FRANCISCO RICARDEZ OLIVARES y tomando en cuenta que es criterio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que el actor deberá aportar las pruebas bastantes y suficientes al proceso a efecto de demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, en consecuencia se tiene a la demandada ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, por presuntamente de domicilio ignorado, con la salvedad de que para que se tenga por debidamente acreditada la ignorancia del domicilio, el actor deberá desahogar en la secuela del proceso las probanzas suficientes que justifiquen tal circunstancia, lo anterior en base la circular 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos que a continuación se transcribe: "...Cuando se trate de personas cuyos domicilios se ignore y se proceda a su

notificación por edictos, como exige el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; el actor deberá aportar pruebas bastante y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio del demandado es general, por no existir disposición alguna que especifique medio de prueba en particular para justificar la procedencia del emplazamiento por edictos. Queda al arbitrio del juzgador la decisión de calificar la aptitud y suficiencia de esta probanza para colmar la hipótesis de la norma arriba citada..." **CUARTO.-** Tomando en cuenta lo acordado en el punto que antecede se ordena el emplazamiento de la demandada ELIZET ERIKA JIMÉNEZ PRIMO, en el domicilio en donde se encuentre por medio de edictos que se publicarán en un diario de los de mayor circulación en el Estado y en el periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para que se presente ante este juzgado dentro de un plazo que no sea inferior a quince días ni exceda de sesenta a recoger las copias de la demanda y sea emplazada legalmente a juicio; así como también se ordena fijar dichos edictos en la puerta de este juzgado y en los lugares públicos de mayor concurrencia; y al efecto deberá la fedataria judicial correrle traslado con la demanda y documentos anexos debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, para que en el término de nueve días produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le requiera para que señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deban hacerles le surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de avisos de este ------ Juzgado de acuerdo al artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles. Queda a cargo del promovente hacer los trámites para la publicación de los edictos correspondientes.-------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ISABEL LEUE LUNA CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

En fecha 7 de febrero del año en curso, se publica el auto que antecede por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, formándose el expediente número 70/2003.

EN VIA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO POR TRES VECES DE TRES EN TRES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ANA ISABEL LEUE LUNA.

2-3

No. 18071

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE:

En el **Expediente Civil Número 434/2002**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JESÚS ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS, Endosatario en Procuración de BLANCA NIEVES CADENAS CADENAS, en contra de ADELA DIAZ CADENAS (Deudor PRINCIPAL) JOSE GOMES CARRILLO, y/o JOSE GOMEZ CARRILLO con fecha Trece de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES VISTOS, EL CONTENIDO DE LA RAZÓN SECRETARIAL SE ACUERDA:----------

PRIMERO.- APARECIENDO DE AUTOS, QUE HA CONCLUIDO EL TERMINO DE TRES DIAS, CONCEDIDO A LAS PARTES PARA QUE SE OPUSIERAN A LOS AVALUOS EMITIDOS POR LOS PERITOS DESIGNADO POR EL INCIDENTISTA Y EL DESIGNADO POR ESTE JUZGADO EN REBELDÍA POR LOS DEMANDADOS, SIN QUE HUBIESEN MANIFESTADO OPOSICIÓN ALGUNA, POR CONSIGUIENTE SE LES TIENE POR PERDIDO EL DERECHO QUE TUVIERON PARA HACERLO.--------

SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, Y ADVIRTIÉNDOSE DE LOS DICTAMENES PERICIALES EMITIDOS POR LOS INGENIEROS LUIS MANUEL MARTINEZ PALMA Y GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, QUE LOS MISMOS DIFIEREN POR UNA CANTIDAD MINIMA DE $2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) POR CONSIGUIENTE ESTA JUZGADORA DECLARA APROBADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL DE MAYOR VALOR COMERCIAL QUE RESULTA SER DE $52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) PRACTICADO POR EL PERITO DESIGNADO POR LA PARTE ACTORA, ---- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

TERCERO.- ASI MISMO, COMO LO SOLICITA EL INCIDENTISTA JESÚS ANTONIO GARCIA DE LOS SANTOS, EN SU ESCRITO QUE SE PROVEE, Y TODA VEZ QUE HA QUEDADO APROBADO DEFINITIVAMENTE EL AVALUO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO POR EL MISMO, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410,1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ASI COMO DE LOS NUMERALES 434 Y 435 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, EN SUPLETORIEDAD A LA MATERIA MERCANTIL, SAQUESE A PUBLICA SUBASTA AL MEJOR POSTOR Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:----------

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA CALLE JACINTO LOPEZ (INTERIOR) DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 50.00 M2, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE : 5.00 METROS, CON PROPIEDAD DE DIONICIA GOMEZ DE GONZALEZ; AL SUR : 4.00 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CECILIO DIAZ GARCIA, LILIA CADENA HERNÁNDEZ, ESPERANZA DIAZ CADENA Y MARIA ELENA DIAZ CADENA Y EN UN 1.00 METRO CON CALLEJÓN DE ACCESO; AL ESTE,: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS GERMAN GARCIA LOMBRADO; Y AL OESTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES CECILIO DIAZ GARCIA , LILIA CADENA HERNÁNDEZ, ESPERANZA DIAZ CADENA Y MARIA ELENA DIAZ CADENA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, BAJO EL NUMERO

1748 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 9095 AL 9098 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 46, AFECTÁNDOSE EL PREDIO NUMERO 25,101 A FOLIO 101 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 95 Y AL CUAL LE FUE FIJADO UN VALOR COMERCIAL DE $52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) Y ES POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DE DICHO BIEN LA CANTIDAD QUE CUBRA CUANDO MENOS EL MONTO DEL AVALUO FIJADO AL BIEN QUE SE REMATA.----------

CUARTO.- SE HACE SABER A LOS LICITADORES QUE DESEEN INTERVENIR EN LA SUBASTA QUE DEBERAN CONSIGNAR PREVIAMENTE ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA LOCALIDAD O EN LA TESORERIA JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, UNA CANTIDAD IGUAL, POR LO MENOS, AL DIEZ POR CIENTO EN EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE AL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.----------

QUINTO.- COMO LO PREVIENE EL NUMERAL 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO,: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY , AVANCE Y EL SURESTE FIJÁNDOSE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, EN CONVOCACIÓN DE POSTORES. ----------

EN EL ENTENDIDO QUE LA SUBASTA TENDRA VERIFICATIVO EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.----------

SEXTO.- TOMANDO EN CUENTA QUE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE REMATAR, SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR, GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, PARA QUE EN AUXILIO Y COLABORACIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA LA FIJACIÓN DE LOS AVISOS RESPECTIVOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS. HECHO QUE SEA LO ANTERIOR LO DEVUELVA A LA BREVEDAD POSIBLE.----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE . ASI LO ACORDO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA CANO CUPIDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE. ----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

2.3

No. 18056 INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 232/2003**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REIMEMORIAM, promovido por el Ciudadano RAMIRO GONZALEZ TORRES, con fecha cinco de junio del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.-------
Visto lo de cuenta, se acuerda:----------
PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano RAMIRO GONZALEZ TORRES, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REIMEMORIAM para acreditar la posesión y pleno dominio y con carácter de propietario respecto al predio ubicado en la Ranchería Río Tinto primera sección del municipio del Centro de esta ciudad, con una superficie de 05 hectáreas, 00 áreas y 29 centiáreas, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 551.24 metros, colinda con propiedad de RIGOBERTO GONZALEZ TORRES, AL SUR: 556.10 metros. colinda con CRISTÓBAL GONZALEZ TORRES, AL ESTE: 158.80 metros, colinda con RAMIRO GONZALEZ TORRES Y JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ TORRES, y al OESTE: 134.51 metros, colinda con JUAN GONZALEZ LUCIANO.-------
SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil, 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes del predio objeto de las presentes diligencias, ROBERTO GONZALEZ TORRES, CRISTÓBAL GONZALEZ TORRES, JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ TORRES Y JUAN GONZALEZ LUCIANO, quienes son originarios y vecinos de la Ranchería Río Tinto Primera Sección del Centro de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga o la intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS.-------
TERCERO.- Gírese atento oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece al fundo legal de este municipio, y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.----------
CUARTO.- De las pruebas ofrecidas de la parte actora éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.--
QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la avenida Prolongación de Paseo de la Sierra número 816, colonia Primero de Mayo, pasando la Avenida 16 de Septiembre (casi en frente a la bodega del H. Ayuntamiento del Centro) de esta Ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación, así como para recibir toda clase de documentos al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ, a quien le otorga mandato judicial, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial cualquier día y hora hábil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2892 del Código Civil vigente en el Estado.--------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.--------
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO

3

No. 18059

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
ACREEDOR REEMBARGANTE DE DOMICILIO IGNORADO.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 18/2000** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES DIAZ, Y DAVID GUSTAVO LEON HERNÁNDEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO ISMAEL DE LOS SANTOS BERTRUY SEGUIDO POR EL LICENCIADO LEANDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ Y MOISÉS PEREZ ZAPATA, EN CONTRA DE ANDRES MANUEL LOPEZ JIMÉNEZ, QUE CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--------

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.----------

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:--------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al representante común de la parte actora licenciado MOISÉS PEREZ ZAPATA con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un oficio expedido por el Delgado Estatal de CONDUSEF de dieciséis de abril del dos mil tres, en el cual según información obtenida de la Delegación del Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la CONDUSEF la Sociedad Nacional de Crédito BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. dejó de ejercer funciones de institución financiera por decreto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha treinta de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de mayo del mismo año por medio del cual se ordena la disolución y liquidación de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., por lo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales ha que haya lugar.--------

SEGUNDO.- Como lo solicita el representante común de la parte actora y tomando en cuenta que la CONDUSEF informo que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S. N. C. dejó de ejercer funciones de institución financiera, así como la Secretaría de Seguridad Pública del Estado. Dirección de Asuntos Juridicos mediante oficio número DAJ/CL/0218/03 informó que se desconoce el domicilio del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S. N. C. en tal virtud de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos ---------- Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, que establece "..QUE PROCEDERAN LAS NOTIFICACIONES POR EDICTOS II.- CUANDO SE TRATE DE PERSONA CUYO DOMICILIO SE IGNORE...." a afectos de no conculcar las garantías de Audencia y Legalidad que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales, en perjuicio del acreedor reembargante BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S. N. C. atendiendo al principio de equidad e igualdad procesal con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena notificarle al acreedor reembargante BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S. N. C. el auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil tres, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES veces de TRES en Tres días en el Periódicos Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, en consecuencia requiérase a la parte actora para que se apersone ante este Juzgado y haga los trámites conducentes en cumplimiento de lo antes ordenado.---------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-------

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.--------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO

3

No. 18058

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL:

En el **expediente número 268/2000**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados VIRGILIO MARTINEZ RIVERA, GRACIELA CEVALLOS RODRÍGUEZ, JAIME PEREZ OROPEZA y EDGAR REYES CONTRERAS, endosatarios en procuración del ciudadano VICTOR MANUEL CEVALLOS RODRÍGUEZ, en contra de ARTURO VAZQUEZ PEREZ, con fechas diecisiete de febrero y cuatro de junio, ambos del año en curso, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:-------
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.----------
Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda.----------
UNICO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado VIRGILIO MARTINEZ RIVERA, endosatario en procuración de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Tercera Almoneda, ordenada mediante Auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil tres, por lo que expídanse al citado actor los AVISOS Y EDICTOS correspondiente, para el debido desahogo de la diligencia en cuestión debiéndose anexar copias del proveído de fecha diecisiete de febrero del año que discurre y del presente auto.---------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH CRUZ CELORIO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----
Seguidamente se publicó en lista de acuerdos de esta misma fecha.-------
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.--------
VISTO.- La cuenta Secretarial se acuerda:---------
PRIMERO.- Se tiene al licenciado VIRGILIO MARTINEZ RIVERA, endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita, toda vez que el auto no aprobatorio de Remate de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, dictada por este Juzgado no fue recurrida por ninguna de las partes dentro del término de ley, según se observa de los cómputos secretariales visible a foja cuatrocientos quince frente de autos, en consecuencia, con fundamento en lo artículos 335 y 336 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil se declara que dicta resolución HA ADQUIRIDO AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, para todos lo efectos legales, por los que se ordena a las partes a esta y pasar por lo mandado en los puntos resolutivo de la misma.----------
SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita la promovente en su escrito que provee, y toda vez que el auto no Aprobatorio de remate de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, dictada por este Juzgado, que en su punto resolutivo SEGUNDO se declaro NO APROBADA LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA de fecha doce de septiembre del año dos mil dos, continuándose en la sección de ejecución, por lo que en tal virtud, con fundamento en

por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427, fracción II, 433, 434, 437, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado Supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta nuevamente en TERCERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.----------

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, destinado a casa habitación, sobre el lote número 137 Manzana II del fraccionamiento Sección 26 constante de una obra de 83.65 m2 correspondiente a la casa "B" y el terreno de 86.65 m2, localizado de NW 2.7 m 5.15 3m: departamento 137-A; NG 4.42 m, departamento 182-C; SW 1.42m departamento 137 n, SW 4.42 calle distrito Reynosa Cajón de estacionamiento superficie 12.50 m2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3607, a folios 246 del Libro Mayor volumen 25, a nombre del Ciudadano ARTURO VAZQUEZ PEREZ; sin sujeción a tipo en los término del artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado Supletoriamente a la materia mercantil, al cual se le fijó un valor comercial en segunda almoneda de $279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS.)----------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y Pago de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.----------

CUARTO:- Como en este asunto se rematará un bien inmueble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio No reformado--- en relación con la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado Supletoriamente a la materia mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.--------

NOTIFIQUESE-PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADO ELIZABETH CRUZ CELORIO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----------

Seguidamente se publicó en lista de acuerdos del día 17 de febrero del año 2003.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---------

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.

-3

No. 18069

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el **expediente número 421/2001**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la ciudadana NALLIBY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en contra del ciudadano SANTIAGO LOPEZ POZO, con fecha dieciséis de junio de dos mil tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--------

RAZON SECRETARIAL.- En dieciséis de junio de dos mil tres, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito presentado por la ciudadana NALLIBY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, recibido el once de junio del presente año.---- Conste.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRES.------

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee.----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana NALLIBY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta y respecto a lo que solicita en el punto primero de su libelo, en el sentido de que se tome como base para el Remate Judicial el peritaje presentado por el perito designado de su parte arquitecto EDBERTO MEMBREÑO JUÁREZ, dígasele que no ha lugar toda vez que la finalidad de un avalúo sobre un bien que se va a rematar, es que el bien se venda con base en un valor real, vigente en ese momento, propósito coincidente con los fines perseguidos por el Código Procesal que consiste en que para proceder a la venta judicial, se practique un avalúo cierto y actual del bien embargado a fin de que se remate a un precio vigente, como garantía para el ejecutante, respecto de su crédito y para el ejecutado respecto de su derecho de propiedad sobre el bien embargado, u consecuente derecho a liberarse de la deuda, con el producto de la venta judicial, y a recibir el remanente del precio obtenido en la enajenación y evitar así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundado en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir sus obligaciones.--------

Bajo esa tesitura, se tiene a bien aprobar el avalúo emitido por el ingeniero OSCAR CRUZ ---------- CASTELLANOS, perito designado como tercero en discordia por la suscrita juzgadora.---

Ello es así, puesto que además de lo ya expuesto es de advertirse que el perito mencionado en base al dominio de la materia y su experiencia tomó en cuenta que se trata de un predio urbano horizontalmente plano de cuatro vértices y a nivel de la calle de su ubicación, en el que se asienta una construcción resuelta en planta baja y dos niveles, destinadas a cochera techada y estancia en planta baja y cocina en planta alta, segundo nivel recámara, haciendo mención que debido a que el predio colinda entre sí con otro, las construcciones valuadas forman parte de una casa habitación en su totalidad, la cual no entra dentro de la fracción que está sujeta a remate; cuestión esta en la que coinciden los tres peritos de la causa.----

Ahora bien en el caso específico éste perito Tercero en Discordia previo a emitir sus conclusiones dice que: "el valor comercial del presente avalúo fue determinado en base a el valor físico o directo y éste a su vez se ve afectado por 0.70 factor de comercialización tomando en cuenta la distribución del inmueble considerando que forma parte de un bien inmueble colindante y el valor por capitalización de rentas no se aplica debido a que los inmuebles no tienen acceso directo ya que forman parte de una casa habitación con el predio colindante. Teniendo como resultado el valor en números redondos".-------

Cuestiones éstas que omite el perito de la parte demandada y el de la actora aun cuando éste, último dice que (...el inmueble se ubica dentro del Centro Histórico de la Ciudad, en Zona con mayor incidencia de casas – habitación, con tendencia a convertirse en comercial por la influencia del mercado Pino Suárez, los centros comerciales existentes y la terminal de autobuses, y que aun cuando éste cuenta con una muy completa infraestructura y equipamiento urbano, por las características señaladas en el cuerpo de su avalúo lo determina con un factor de comercialización del 75% del valor físico determinado....) el valor que le asigna es menor que el determinado por el Tercero en Discordia.---

Ante ello resulta factible que ésta Unidad Jurisdiccional apruebe el avalúo de este último.-----En ese sentido esta Juzgadora considera prudente hacerle saber a los postores que la construcción edificada dentro del inmueble sujeto a remate forma parte de una sola casa habitación la cual a su vez se encuentra construida ocupando el inmueble colindante al norte que también es propiedad del demandado SANTIAGO LOPEZ POZO, sin embargo ésta no está sujeta a remate.---

SEGUNDO.- Así mismo como lo solicita el promovente de conformidad con los artículos 427 párrafo segundo, 433 y 434 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado sáquese a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:--------

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN.- Predio urbano y construcción ubicado en la calle José María Gurría Urgel sin número, a 15 metros de la Calle Rosario María Gutiérrez Eskildsen, Colonia Centro, de esta Ciudad, constante de una superficie total de 140.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.10 metros con propiedad del señor SANTIAGO LOPEZ POZO; AL SUR.- 20.30 metros con Propiedad de la señora MARIA ESTHER RODRÍGUEZ DE FERRER; AL ESTE.- 6.60 metros con propiedad de VICTOR DEL VALLE y AL OESTE.- 7.30 metros con la Calle José María Gurría Urgel; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número 809, del Libro General de entradas a folios del 1448 al 1450 del Libro de Duplicados volumen 91, afectándose el predio 24057, folio 96 del libro mayor volumen 94, a nombre de SANTIAGO LOPEZ POZO.---

Asignándosele a dicho predio un valor comercial de $380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 M.N), siendo postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.----

La construcción edificada dentro del inmueble y que está sujeta a remate consta: en planta baja terraza cubierta y cochera para un vehículo, en el primer piso, una terraza sin techar y parcialmente una recámara y en el segundo piso también en forma parcial otra recámara.----

TERCERO.- Con fundamento en el numeral 433 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad; en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRES, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES, que certifica y da fe.-

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 16 de junio de 2003. expediente 421/2001. Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA EUGENIA MARTINEZ GÜEMES.

-2-

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 18084	AVISO DE DESLINDE. INNOMINADO, NACAJUCA, TAB.	1
No.- 18068	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 59/2003.	2
No.- 18085	AVISO DE DESLINDE. "LA ESPERANZA", MACUSPANA, TAB.	3
No.- 18086	AVISO DE DESLINDE. "LA GLORIA", MACUSPANA, TAB.	4
No.- 18087	AVISO DE DESLINDE. "EL ESFUERZO", MACUSPANA, TAB.	5
No.- 18080	BALANCE GENERAL Inmobiliaria y Const. de Hospitales del Sureste, S.A. de C.V.	6
No.- 18076	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 314/2003.	11
No.- 18079	DIVORCIO NECESARIO. EXP. 191/2003.	13
No.- 18088	INFORMACIÓN AD PERPETUAM. EXP. 277/2003.	15
No.- 18075	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 221/2001.	17
No.- 18070	DIVORCIO NECESARIO EXP. 70/2003.	18
No.- 18071	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 434/2002.	20
No.- 18056	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 232/2003.	22
No.- 18059	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 18/2000.	23
No.- 18058	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 268/2000.	24
No.- 18069	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. EXP. 421/2001.	26
	INDICE.	28
	ESCUDO.	28

GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2002 - 2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.